



Proyecto de Ley N° 10589/2024-CR

SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA
PROTECCION, DIGITALIZACION Y
MODERNIZACION DE LOS ARCHIVOS
REGIONALES**

La congresista que suscribe, SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE, integrante del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74 ° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES
NACIONAL LA PROTECCION, DIGITALIZACION Y MODERNIZACION DE LOS
ARCHIVOS REGIONALES**

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los Archivos Regionales, como organismos descentralizados de los gobiernos regionales y entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, el Archivo General de la Nación, los Gobiernos Regionales, de conformidad con sus competencias y funciones, dictarán las normas correspondientes y realizarán las acciones pertinentes para la implementación de la presente Ley, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Lima, 19 de marzo del 2025

[Handwritten signatures and stamps]
SUSEL PAREDES PIQUÉ
VOCERA
ARIEL BARRERA
E. REY MONTE
C. ZERBA... M.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los Archivos Regionales, en su condición de organismos descentralizados de los gobiernos regionales e integrantes del Sistema Nacional de Archivos (SNA), conforme a lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.

Con esta propuesta normativa, se busca establecer las bases para el fortalecimiento de su infraestructura, la implementación de tecnologías de digitalización, la conservación del Patrimonio Documental de la Nación, la profesionalización del personal archivístico y la supervisión efectiva de su gestión, con el fin de garantizar la preservación y acceso eficiente a la información pública.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú

Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

- Ley N° 25323 Creación del Sistema Nacional de Archivos

Artículo 1.- Créase el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación".

Artículo 3.- El "Sistema Nacional de Archivos" está integrada por:

- a) El Archivo General de la Nación;
- b) Los Archivos Regionales; y,
- c) Los Archivos Públicos.

Artículo 9.- Los integrantes del Sistema Nacional de Archivos usan e implementan, de manera segura y confiable, tecnologías digitales para la gestión y preservación de sus documentos de archivo en un entorno digital, considerando la autenticidad, seguridad, integridad, interoperabilidad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad, siendo

parte de la gestión archivística digital y la adecuada preservación digital de dichos documentos de archivo de acuerdo a su ciclo vital.

En la implementación de tecnologías digitales, las entidades priorizan la transformación digital de los servicios, procesos, procedimientos y flujos de trabajo a través de una gestión documental digital integral, conforme la regulación vigente en materia de gobierno y transformación digital.

Los Archivos Regionales y el Sistema Institucional de Archivos de las entidades públicas adoptan tecnologías digitales de manera progresiva".

- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional.

Artículo IV. Declaración de interés social y necesidad pública

Declárese de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Artículo 1.- Clasificación

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

1. BIENES MATERIALES

1.1 INMUEBLES

[...]

1.2 MUEBLES

Comprende de manera enunciativa no limitativa, a:

- Documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico.

- Decreto Ley N° 19414 Es de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país y que por razón de su procedencia o de su interés constituye Patrimonio Nacional, que el Estado está obligado a proteger.

Artículo 2.- El Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la Documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos, en los archivos particulares y en general por el material documental, aún de origen privado, que sirva de fuente de información para estudios históricos y del desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación.

Para que las cartas privadas previa evaluación integren el Patrimonio Documental se requiere que hayan transcurrido cien años desde que fueron escritas.

III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Los Archivos Regionales del Perú, como entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos (SNA) conforme al Artículo 3 de la Ley N° 25323, desempeñan un rol fundamental en la conservación, protección y acceso a la información histórica, jurídica y administrativa del país. Sin embargo, actualmente enfrentan una grave crisis estructural y funcional que compromete la adecuada gestión del Patrimonio Documental de la Nación y el acceso oportuno a la información pública.

A modo de antecedente, se puede recoger los resultados obtenidos en el II Censo Nacional de Archivos 2014 – II CENAR 2014, cuyo objetivo fue de identificar las principales características que tiene la actividad archivística de las entidades públicas y privadas, integrantes del Sistema Nacional de Archivos.

El censo identificó que una gran proporción de archivos públicos no cuentan con infraestructura adecuada, exponiendo los documentos a riesgos de deterioro, pérdida y desorganización. Según los datos, un alto porcentaje de archivos regionales operaba en locales alquilados, prestados o cedidos, sin cumplir con las condiciones técnicas mínimas para la preservación documental

Uno de los hallazgos más alarmantes del censo fue que el 81.5% de los archivos públicos censados carecían de presupuesto propio. Esto ha generado una dependencia total de los gobiernos regionales y municipales, que en muchos casos no priorizan la gestión archivística dentro de su planificación presupuestaria.

El censo evidenció que no existían mecanismos de supervisión eficaces en los archivos regionales. Más del 60% de los archivos desconocían las normativas en materia archivística vigentes, lo que indica una baja fiscalización por parte del Archivo General de la Nación (AGN).

El censo también mostró que muchos archivos regionales son administrados por personal sin formación en archivística. En varios casos, los archivos estaban a cargo de funcionarios reubicados de otras áreas sin experiencia en gestión documental.

Finalmente, el censo asimismo identificó que la mayoría de archivos regionales aún trabajaban con documentos en soporte físico, sin contar con sistemas de digitalización adecuados. Esto ha limitado el acceso eficiente a la información pública y ha aumentado el riesgo de pérdida documental.

Los resultados del II Censo Nacional de Archivos 2014 han confirmado que los archivos regionales se encontraban en una situación de grave abandono y precariedad. La falta de financiamiento, infraestructura inadecuada, ausencia de supervisión y la baja digitalización han convertido a estos archivos en espacios de gestión documental ineficiente y vulnerables a la pérdida de información patrimonial.

Estas deficiencias han generado un estado crítico en la conservación y administración de los documentos archivísticos, afectando la transparencia gubernamental y la preservación de la memoria histórica de las regiones.

Estado actual de la situación fáctica que se pretende regular

En la actualidad, los Archivos Regionales del Perú enfrentan un similar escenario de abandono y precariedad que pone en riesgo la adecuada preservación y acceso a la información documental. Entre los principales problemas documentados se ha encontrado lo siguiente:

a) Infraestructura Deficiente

Los archivos regionales carecen de espacios adecuados para la conservación de documentos históricos y administrativos. En diversas regiones, los archivos operan en condiciones inadecuadas de almacenamiento, ubicados en sótanos, terrazas y espacios con alta humedad y temperatura, lo que acelera el deterioro del material documental.

El incumplimiento de los estándares de infraestructura archivística afecta la conservación de documentos de alto valor histórico y patrimonial, generando pérdida y deterioro de expedientes históricos, administrativos y judiciales.

b) Falta de Financiamiento y Asignación Presupuestaria Insuficiente

Los archivos regionales no cuentan con una asignación presupuestaria estable dentro del Presupuesto General de la República, lo que impide su adecuada operatividad. La recaudación propia de los archivos, obtenida por tasas por servicios archivísticos, no es reinvertida en su mantenimiento y modernización, ya que estos fondos son absorbidos por los gobiernos regionales, impidiéndose de esta forma, destinen a la mejora de la gestión archivística.

Esta situación impide la contratación de personal calificado, la adquisición de equipos de digitalización y la mejora de las condiciones de conservación documental.

c) Falta de Digitalización y Modernización Archivística

A pesar de la existencia de leyes sobre transformación digital, los archivos regionales no han implementado sistemas de digitalización de documentos, lo que ha generado acumulación excesiva de documentos en soporte físico, aumentando la demanda de espacio y exponiendo los archivos a un mayor riesgo de deterioro y pérdida de información.

La falta de digitalización también dificulta el acceso a la información pública, afectando el derecho ciudadano de consulta de documentos históricos y administrativos.

d) Carencia de Personal Especializado en Archivística

Uno de los problemas más graves es la ausencia de personal capacitado en archivística y gestión documental. Actualmente, muchos archivos regionales están administrados por funcionarios sin formación técnica en archivística, algunos de los cuales han sido reubicados de otras áreas por sanciones disciplinarias.

Además, la única institución educativa especializada en archivística, la Escuela Nacional de Archivos (ENA), opera solo en Lima y con costos elevados, lo que limita el acceso a formación especializada en las regiones. Esta situación ha generado una brecha de personal capacitado, afectando la correcta aplicación de normas técnicas archivísticas.

e) Falta de Supervisión y Fiscalización

Actualmente, no existen mecanismos efectivos de supervisión y sanción para garantizar que los gobiernos regionales asignen recursos adecuados a la modernización de los archivos. La Contraloría General de la República no ha implementado auditorías regulares para fiscalizar el cumplimiento de las normas archivísticas, lo que ha permitido la inacción de las autoridades regionales frente al deterioro de los archivos.

En este contexto, es fundamental que el Archivo General de la Nación asuma un rol más activo en la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa archivística en los archivos regionales.

En suma, se puede afirmar, que la crisis de los archivos regionales en el Perú es un problema estructural que afecta la conservación del patrimonio documental y el derecho de acceso a la información pública.

Ante esta situación, la presente iniciativa legislativa constituye una medida urgente y necesaria; toda vez que busca garantizar la modernización y conservación de los archivos regionales, asegurando su operatividad dentro del Sistema Nacional de Archivos. En suma, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los archivos regionales, a fin de que se establezcan mecanismos de financiamiento, supervisión y profesionalización del personal, con el objetivo de garantizar la adecuada conservación y acceso a la información documental del país.

Por todo ello, la presente propuesta normativa, no solo es necesaria, viable y oportuna, sino que su implementación es fundamental para la modernización archivística del país.

En definitiva, esta iniciativa no solo cierra brechas normativas existentes, sino que también moderniza y fortalece el sistema archivístico peruano, garantizando la protección del Patrimonio Documental de la Nación y el derecho ciudadano de acceso a la información.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona ni va a generar conflicto con norma alguna. Tendrá un impacto significativo en el marco normativo peruano, especialmente en lo relacionado con la gestión archivística, la modernización administrativa y el acceso a la información pública. En ese sentido, no solo fortalecerá el Sistema Nacional de Archivos, sino que también contribuirá a mejorar la transparencia del Estado, la protección del patrimonio documental y la eficiencia de la administración pública.

Esta propuesta, fortalece la Ley N° 25323, Ley de creación del Sistema Nacional de Archivos y el Decreto Ley N° 19414, Ley que declara de utilidad pública, la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental, garantizando que los archivos regionales tengan infraestructura adecuada y acceso a financiamiento permanente. Regula la digitalización obligatoria de documentos, alineándose con las políticas de modernización del Estado. Refuerza la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, facilitando el acceso ciudadano a documentos archivísticos de interés público. También promueve la profesionalización del personal archivístico, creando una base sólida para la formación de expertos en gestión documental.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no representa ninguna iniciativa de gasto que signifique algún tipo de egreso adicional al Estado peruano; ya que se financiará con recursos existentes y mediante reasignación de ingresos propios de los archivos regionales y otras entidades concernidas.

A pesar de no generar egresos del Tesoro Público, esta iniciativa generará beneficios económicos, administrativos, sociales y culturales que optimizarán la gestión documental y fortalecerán la transparencia del Estado.

VI. VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ACUERDO NACIONAL

Las políticas de Estado, elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y gobernabilidad democrática.

Esta iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente Política de Estado:

«29. Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa

Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad. Del mismo modo, nos comprometemos a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad de prensa, permitir la libre creación de todo tipo de medios de comunicación y la difusión libre de ideas e información.

Con el objetivo de garantizar el acceso a la información y la libertad de expresión, el Estado: (a) promoverá una cultura de transparencia, de rendición de cuentas y de difusión de los actos de gobierno, eliminando la cultura del secreto; (b) eliminará las normas penales que amenazan el pleno ejercicio de la libertad de expresión y las ilegales restricciones de la misma, así como penalizará su manipulación; (c) establecerá un sistema transparente y justo de asignación de la publicidad estatal; (d) erradicará las trabas administrativas, reducirá los costos de acceso y promoverá el uso de medios electrónicos para facilitar el libre, oportuno y completo acceso a la información estatal; (e) procurará el equilibrio entre el derecho a la protección de la intimidad personal y la seguridad nacional, con el derecho al libre acceso de la información del Estado y a la libertad de expresión; (f) unificará la legislación sobre el acceso a la información del Estado y la publicidad de los actos de la administración pública; (g) garantizará a los partidos políticos que compitan en cada contienda electoral el acceso, en condiciones de igualdad, a los medios masivos que usan el espectro electromagnético, así como a franjas electorales. Con el objetivo de garantizar la libertad de prensa el Estado: (h) evitará todo tipo de censura; (i) favorecerá la autorregulación ética de los medios de comunicación y la organización ciudadana para defender los derechos de la población al libre acceso a la información; (j) propondrá la existencia de cláusulas de conciencia que garanticen la libertad de los periodistas a una opinión independiente, así como códigos de ética en las empresas de comunicación; y (k) tendrá una política contraria a todo tipo de información que lesione la dignidad y el honor de las personas.»

Lima, 19 de marzo del 2025